

## Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

CSJNS-P21-1611 San José de Cúcuta, 12 de octubre de 2021

Señores Presidente de los Consejos Seccionales de la Judicatura E. S. D.

Asunto: APERTURA DE PROCESO DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS RAD. No 54001-3121-001-2021-00140-00

En cumplimiento de lo dispuesto en Auto de fecha seis (6) de octubre del año 2021, en el cual el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, solicita "OFICIESE al Consejo Superior de la Judicatura, para que informen a los señores Jueces de la República conozcan el inicio del presente trámite, y suspendan los procesos que se estén tramitando en sus despachos respecto del predio anteriormente señalado", me permito anexar copia del auto mencionado, mediante el cual fue admitida la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente presentada por el doctor PEÑARANDA TARAZONA, adscrita CAMILO a la ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de las señoras XIMENA ARIZA ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.367, ADRIANA ARIZA ARDILA con C.C. No. 52.854.738 y YAYI LORENA ARIZA ARDILA con C.C. No. 53.073.536 en calidad de propietarias del predio urbano ubicado "Carrera 38 # 15 - 65 Mz 2 Lote 8" del municipio de Tame (Dpto. Arauca) con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-8898 y cédula catastral No. 81794010200950001000, con un área georreferenciada equivale a 300 M2.

Lo anterior, con el propósito de que se informe a todos los despachos judiciales que hacen parte de su jurisdicción de la apertura del proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente antes mencionado y se prevenga a todos los jueces de sus respectivas jurisdicciones para que se suspendan los procesos declarativos contentivos de derechos reales que estén en curso o que posteriormente se inicien con relación al predio solicitado; al igual que los procesos sucesorios y demás que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2.011.

De antemano agradeciéndoles la colaboración correspondiente Atentamente,

DAY.

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA Presidente

Anexo: lo anunciado





AEGP/erp